Documento Número: 41341

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124868	1.891.057.089	1.891.057.089	57092

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, igualmente el Articulo 209 de la Carta Magna y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que, mediante el acto de delegación, las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, y en virtud de ello es procedente delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto.

De acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal b) del numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Distrital como jefe y representante legal del Distrito de Medellín, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás mecanismos de selección de contratistas y en consonancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 tiene el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

De igual manera, el Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubico a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito de Medellín, realizar el seguimiento y vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, adicionalmente delega las competencias en materia contractual, y es así como el Decreto 361 de 2024 Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias.

El numeral 2 del artículo 127 del Decreto 883 de 2015 determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito de Medellín,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales, y actualmente la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección, en sus componentes, logística, jurídica, administrativa, financiera y contable.

POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

El Decreto 1008 de 2018 establece los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital en términos de servicios y trámites digitales de confianza, procesos internos seguros y eficientes, toma de decisiones basada en datos, empoderamiento de los ciudadanos a través de datos y territorios inteligentes; todo lo anterior articulado con las políticas de seguridad digital y gestión documental, y habilitado por procesos de innovación organizacional y apropiación, así como el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, y servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Entre sus propósitos estará avanzar en la simplificación de trámites para el ciudadano y de avanzar hacia la materialización de la política de cero papel y el incentivar la participación ciudadana.

ENTENDIMIENTO ESTRATÉGICO

El Distrito de Medellín mediante el Decreto 0863 de 2020, crea la Secretaría de Innovación Digital como la dependencia responsable de satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de:

- Servicios digitales
- Procesos eficientes
- Flujos de datos e información
- Transformación digital del territorio

Servicios Basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la Información; no obstante, se propende en velar por la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información institucional apoyando en forma transversal los diferentes programas y proyectos de la institución de acuerdo con las mejores prácticas en gestión de tecnología y cuidando la calidad de los servicios prestados.

A su vez, el Decreto 0863 de 2020 Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito de Medellín reza en su Artículo 41 lo siguiente: Adiciónese un artículo al Decreto 883 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 333A. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL: Es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Servicios Digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

La estructura administrativa de la Secretaría de Innovación Digital está conformada por:

1. Despacho de la Secretaría de Innovación Digital.
1.1 Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información.
1.2 Subsecretaría de Ciudad Inteligente.

Con respecto a las responsabilidades contenidas en el Artículo 333A del Decreto 0863 de 2020, la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL debe satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de Servicios Digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

Considerando que, la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN debe Participar del gobierno de Tecnologías de la Información, a través de la definición de políticas en términos de infraestructura tecnológica, seguridad informática (..) y Propender por la óptima funcionalidad, soporte, mantenimiento y actualización permanente de las herramientas y servicios de Infraestructura Tecnológica y seguridad informática, además, Desarrollar e implementar planes de administración y estandarización de los componentes que soporten los servicios, la infraestructura tecnológica y seguridad informática, buscando la alta disponibilidad de los mismos en la entidad, no obstante, debe Gestionar las relaciones con los usuarios y grupos de interés, con el fin de conocer el perfil y expectativas, y así proveer servicios de Tecnologías de la Información con las características adecuadas de Infraestructura Tecnológica, seguridad informática, identificando las capacidades actuales de los Servicios y proyectando las capacidades futuras requeridas para un óptimo funcionamiento y por último, debe Coordinar con las dependencias correspondientes las acciones preventivas y correctivas, dirigidas a proteger las infraestructuras de tecnologías de la información adoptadas en la organización frente a Ciberamenazas.

Las anteriores funciones contenidas en el Artículo 333C del Decreto 0863 de 2020, logran su materialización gracias a la Resolución 202050072527 del 24 de noviembre de 2020, Por medio de la cual se reubican unos empleos, se adopta la planta de cargos, se conforman unidades y equipos en la Secretaría de Innovación Digital y se dictan otras disposiciones; a su vez, el Artículo 39 conforma la Unidad de Seguridad Informática adscrita a la Subsecretaría de Servicios de Tecnología de la Información, y la Secretaría de Innovación Digital, y los Artículos 42 y 45 conforman los Equipos de Controles de Seguridad y Gestión a Incidentes de Seguridad, ambos adscritos a la Unidad de Seguridad Informática.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El Plan de Desarrollo 2024 - 2027, #Medellín Te Quiere#, para prestar servicios con una alto componente tecnológico e innovador que le permita al ciudadano optimizar tiempo, recursos y al Distrito mejorar los indicadores de calidad y eficiencia. En articulación con las políticas de gestión y desempeño institucional, facilitando procesos de innovación organizacional y apropiación digital, que apoya el fortalecimiento y desarrollo tecnológico del Distrito.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en el marco de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas para la sostenibilidad, Colombia ha sido un país líder en la implementación y promoción de estrategias sostenibles para el desarrollo. Los 17 ODS y sus 169 metas definidas al 2030 han sido una de las mayores conquistas de la humanidad, por lo ambicioso de sus metas; los ODS son un acuerdo entre todos miembros de las Naciones Unidas para marcar una hoja de ruta clara en la lucha contra los principales problemas que aquejan a la humanidad.

Promover la formalidad laboral, la cualificación del capital humano para la Cuarta Revolución Industrial y el crecimiento económico son el propósito principal de la Línea Estratégica Reactivación Económica y Valle del Software, y en ella este ODS encuentra su materialización en Medellín.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 abogan por el fortalecimiento institucional para la recolección e integración de datos que permitan medir mejor los progresos realizados en los territorios (Resolución ODS, 2015: 15). Su indicador 16.10 busca garantizar el acceso público a la información a la par que protege las libertades y la privacidad. En el indicador 17.18 propone para el 2030 aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad, desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales.

Los temas o categorías relacionados en el dominio de sistemas de información contemplan: información, políticas claras en la gestión de información, seguridad de la información publicada, administración y gestión de conocimiento, entre otros temas.

En la búsqueda de avanzar en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027, #Medellín Te Quiere#, en lo que se refiere al Pilar 1. BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO, como hace mención en el Componente 1.3. Desarrollo económico, productividad y competitividad, el Programa 1.3.10. Medellín distrito inteligente, la Administración Distrital busca Fortalecer la vocación tecnológica y de innovación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de las tecnologías de la información como eje articulador de los servicios internos y externos de la entidad, aplicando las políticas, normas y buenas prácticas asociadas al gobierno digital, implementando estrategias para: Infraestructura y servicios tecnológicos con alta disponibilidad y seguridad; Servicios y trámites digitales de confianza;

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Toma de decisiones basada en datos; Medellín como ciudad innovadora y territorio inteligente; Conectividad a internet para impulsar el desarrollo económico del distrito y su vocación CTI; Tecnologías 4RI para el mejoramiento de la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos; Estado abierto; Ciudadano 360 y Apoyo en la formulación e implementación de estrategias de seguridad, movilidad, salud, educación y desarrollo económico.

La Secretaría de Innovación Digital del Distrito de Medellín, a través de la definición de su plan estratégico de Tecnologías de la Información # PETI 2025 -2028, tendrá la oportunidad de transformar digitalmente los servicios que brinda a sus grupos de interés, adoptar los lineamientos de la Gestión de TI del Estado Colombiano, desarrollar su rol estratégico al interior de la Entidad, apoyar las áreas misionales mientras se piensa en tecnología, liderar las iniciativas de TI que deriven en soluciones reales y tener la capacidad de transformar su gestión, como parte de los beneficios que un plan estratégico de TI debe producir una vez se inicie su ejecución.

No obstante, la Resolución 1519 de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos, en su Artículo 8 denominado Condiciones mínimas de publicación de datos abiertos, reza que se deberán observar las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital que se definen en el Anexo 3, Núm. 3.2 Condiciones de Seguridad Digital.

Así mismo, la Resolución 2893 de 2020 expedida por MINTIC, Por la cual se expiden los lineamientos para estandarizar ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales, sedes electrónicas, trámites, OPA, y consultas de acceso a información pública, así como en relación con la integración al Portal Único del Estado colombiano, y se dictan otras disposiciones, en su anexo 1, se estipula la accesibilidad, usabilidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad, como propiedades adicionales a las dispuestos en la Ley 1712 del 2014 y en la Resolución MINTIC.

Ahora bien, el anexo 1 de la Resolución 2893 de 2020, define el atributo de la seguridad en los numerales 4.3.3 y 5.6.3, como la obligación de las autoridades en contar con medidas preventivas y reactivas, de los sistemas tecnológicos que puedan garantizar la confidencialidad, la integridad y autenticidad de los datos, documentos e información dispuesta en la sede electrónica y los portales de programas transversales, es por ello por lo que deberá cumplir el siguiente requisito contenido en el literal (t) de los citados numerales:

Implementar las políticas de seguridad en los equipos de seguridad perimetral (firewalls), de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por otra parte, en la Resolución 500 de 2021 expedida por MINTIC se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital, se establece a nivel de prevención que, es necesario contar con los recursos tecnológicos necesarios para realizar una adecuada gestión de seguridad de la información y la ciberseguridad, a nivel de protección y detección el descubrimiento oportuno de eventos e incidentes de ciberseguridad y cómo protegerse ante los mismos, además, adoptar procedimientos y mecanismos para identificar y analizar los incidentes de seguridad que se presenten.

El Distrito de Medellín posee una serie de servicios informáticos que soportan los distintos procesos misionales y de apoyo que la habilitan para cumplir con su quehacer de servir a la ciudadanía, entre estos servicios esta la transmisión de datos desde y hacia la red interna de la organización incluyendo todos los intercambios realizados con internet y redes de terceros como bancos y otras organizaciones estatales. Así como las conexiones hacia los servidores ubicados en el Datacenter o generadas desde redes propias de menor nivel de confianza. Y sin dejar de lado las conexiones que los empleados y contratistas realizan hacia la red de la alcaldía cuando ejecutan su trabajo desde casa o fuera de las instalaciones físicas de la entidad.

A fin de proteger adecuadamente los mencionados servicios, el Distrito de Medellín cuenta actualmente con una serie de elementos de seguridad informática que tienen como propósito proteger a la organización de las amenazas informáticas que pueden usar las transmisiones de datos como un mecanismo de ataque a nivel interno y externo, además de asegurar las conexiones que los empleados y contratistas realizan desde sus hogares en el marco de la generalización del trabajo en casa. Entre estos elementos se encuentran equipos físicos especializados, es decir hardware, y el software específico que los hace funcionar y que finalmente es a través del cual opera la inteligencia que permite detectar y controlar posibles ataques informáticos, aunque sean de reciente aparición. Si bien los equipos físicos son propiedad del Distrito de Medellín, el software que los hace operar y mantener actualizada su capacidad de detección y control ante los cambiantes ataques informáticos requiere mantenerse licenciando anualmente, además de contar con capacidades de actualización y servicios de soporte adecuados para atender cualquier incidencia que les ocurra y poder mantener así su funcionamiento en niveles óptimos para la entidad.

En razón a lo anterior, se hace indispensable para el Distrito de Medellín mantener las capacidades de detección y control de ataques informáticos de las soluciones de seguridad perimetral de nueva generación con IPS en alta disponibilidad que posee, mediante la adquisición de licencias, soporte y servicios de actualización que le permitan mitigar el riesgo de un ataque informático a la plataforma corporativa; soluciones que de no actualizarse estaría generando un aumento del riesgo de que una amenaza informática existente procedente de entornos externos como internet pueda alcanzar la red interna del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Distrito de Medellín, aportando también de esta manera a dar cumplimiento lineamientos del Gobierno Nacional, en lo referido al cumplimiento de la Política de Gobierno Digital establecida mediante el decreto 1008 de 2018, en específico al componente denominado TIC para el Estado y en particular apuntando a los propósitos delimitados en el manual de gobierno digital que hacen referencia a la implementación de servicios digitales de confianza y calidad, así como al fortalecimiento de las entidades públicas para tomar decisiones basadas en datos; y en última instancia aportar a lo propuesto en el proyecto estratégico denominado Gobierno, del Plan de Desarrollo Municipal.

De otro lado, para el adecuado mantenimiento de las capacidades de detección y control de ataques informáticos de los equipos que gestionan las múltiples conexiones, entre la red interna del Distrito de Medellín y las redes externas, se debe tener presente el cumplimiento de la normativa que hace referencia al fortalecimiento de la seguridad informática como:

· El documento CONPES 3995 define la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital y en ella establece como objetivo Establecer medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías.

· El documento CONPES 3854 define la Política Nacional de Seguridad Digital y en ella establece como objetivo Fortalecer las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, en un marco de cooperación, colaboración y asistencia. Lo anterior, con el fin de contribuir al crecimiento de la economía digital nacional, lo que a su vez impulsará una mayor prosperidad económica y social en el país.

· El Decreto 1499 de 2017, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, regula las políticas de Gestión y Desempeño Institucionales, entre las que se encuentran "11. Gobierno Digital y 12. Seguridad Digital, dando así cuenta de la trascendencia que se la quiso dar estas áreas relacionadas con la seguridad de la información.

· La ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, establece en el artículo 17 literal d como deber de los responsables del tratamiento de datos personales: Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Por lo tanto, el Distrito de Medellín, como responsable del tratamiento de los datos personales que recolecta, se ve abocado a implementar las medidas de protección que permitan dar cumplimiento a lo allí dispuesto.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir licencias, soporte y actualización para las soluciones de dispositivos de seguridad perimetral de nueva generación con IPS en alta disponibilidad

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
Clase	81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	81112500	SERVICIOS DE ALQUILER O ARENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Comprende la adquisición de licencias, soporte y actualización tanto para los dispositivos como para la actualización de nuevas versiones de firmware, para las siguientes soluciones: una solución de dispositivos de seguridad perimetral con IPS en alta disponibilidad, y otra solución de firewall de Datacenter de nueva generación con IPS en alta disponibilidad; y además la protección de la interconexión con la red de las Secretarias de Seguridad y Movilidad, de conformidad con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en las especificaciones técnicas, para todos los dispositivos; con el propósito de proteger la infraestructura tecnológica frente a las ciberamenazas que puedan afectar la seguridad informática del Distrito de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer los controles de seguridad informática del Distrito de Medellín a partir de la adquisición de licencias, soporte y actualización para las soluciones de dispositivos de seguridad perimetral de nueva generación con IPS en alta disponibilidad de las siguientes soluciones: una orientada a proteger la infraestructura tecnológica de las amenazas asociadas a la seguridad perimetral y la otra orientada a la protección de los servidores alojados en el centro de datos corporativo y a la protección de la interconexión con la red de las Secretarias de Seguridad y Movilidad para aportar a la mitigación de ataques informáticos especializados contra los servidores, sus sistemas operativos o los servicios que estos prestan.

OBJETIVO ESPECIFICO

Realizar las actividades relacionadas con el aprovisionamiento de las licencias de software requeridas y los servicios de soporte y actualizaciones del firmware, en el marco del proceso de contratación del Distrito de Medellín para las siguientes soluciones:

. Una solución de firewall de dispositivos de seguridad perimetral de nueva generación con IPS en alta disponibilidad para proteger la plataforma informática contra ciberataques debido a los servicios publicados en Internet,

. Y otra solución de firewall de Datacenter de nueva generación con IPS en alta disponibilidad que actualmente protege las conexiones desde y hacia el centro de datos corporativo principal, así como las conexiones que se establecen entre la red LAN operada por la Secretaria de Innovación Digital y las redes que las Secretarias de Seguridad y Movilidad opera de forma autónoma.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

. Se debe proveer el licenciamiento, así como el servicio de actualización y soporte, tanto local como de fabricante, para las siguientes soluciones; una de dispositivos Firewall de seguridad perimetral y la otra Firewall de Datacenter e interconexión con las Secretarías de Seguridad y Movilidad que actualmente posee el Distrito de Medellín. El periodo de licenciamiento y servicio debe ser de un (1) año contado a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma Secop II del eventual contrato. Los dispositivos que involucran la solución, el licenciamiento y los servicios queridos para cada uno, son:

1.1. DISPOSITIVOS CISCO ISE 3615 (2 dispositivos físicos y 3 MV)

1.1.1 LICENCIAS Y SERVICIOS REQUERIDOS

· 5100 Licencias Cisco Identify Service Engine Essentials Subscription, por un (1) año. SKU: ISE-E-LIC.
· 600 Licencias Cisco Identify Service Engine Premier Subscription, por un (1) año SKU: ISE-P-LIC
· Soporte del fabricante:
Soporte Fabricante (Cisco) 7x24 para los dos (2) equipos físicos, Small Secure Network Server for ISE Applications, por un (1) año. SKU: CON-SNTP-SNS3615K.
Soporte Fabricante (Cisco) 7x24 para los tres (3) virtuales, Cisco ISE Virtual Machine Common PID, por un (1) año. SKU: CON-ECMU-RISE9KVM
· Soporte local:
Soporte Proveedor 7x24 para los cinco (5) ISE 3615 (2 físicos y 3 MV con su administración), por un (1) año. En los términos y ANS definidos más adelante.

1.2. DISPOSITIVOS CISCO FIREWALL 4115 (2 dispositivos)

1.2.1. LICENCIAS Y SERVICIOS REQUERIDOS

· 2 Licencias (1 para cada dispositivo) de funcionalidades IPS, Antimalware, Filtrado de contenido, Control de aplicaciones para Firewall Cisco FPR4115 (Threat Defense Threat, Malware and URL License), por un (1) año. SKU: L-FPR4115T-TMC-1Y
· 4000 Licencias AnyConnect Plus compatible con ISE para usuarios VPN, Secure Client Advantage Term License, Total Unique Users, por un (1) año. SKU: L-AC-PLS-1Y-S6
· 200 Licencias Cisco AnyConnect Apex License, por un (1) año. SKU: L-AC-APX-1Y-S3
· Soporte del fabricante:
Soporte Fabricante Cisco 7x24 para los dos (2) Módulos de tarjetas de red Cisco FirePower 8 port SFP+ Network Modul, por un (1) año. SKU: CON-SNTP-F4KNMX1G.
Soporte Fabricante (Cisco) 7x24 para los dos (2) Cisco Firepower 4115 NGFW Appliance, 1U, 2 x NetMod Bays, por un (1) año. SKU: CON-SNTP-FPR4115N
· Soporte local:
Soporte Proveedor 7x24 para los dos (2) Cisco Firepower 4115 NGFW, por un (1) año. En los términos y ANS definidos más adelante
· 2000 Cisco Dúo Essentials edition (formerly MFA), SKU: DUO-ESSENTIALS, Cisco Duo Basic Support, por diez (10) meses y veinte (20) días. SKU: SVS-DUO-SUP-B - Por tratarse de servicio en nube es excluido de IVA.

1.3. DISPOSITIVO CISCO FIREPOWER MANAGEMENT #FMC

1.3.1 SERVICIOS REQUERIDOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Soporte del fabricante:
Soporte Fabricante Cisco 7x24 Firepower Management Center virtual para VMware for 25 devices, por un (1) año. SKU: CON-ECMUS-SFFMCVKF.
· Soporte local:
Soporte Proveedor 7x24 para Firepower Management Center virtual para VMware for 25 devices, por un (1) año. En los términos y ANS definidos más adelante.

1.4. DISPOSITIVOS CISCO FIREWALL FPR4225 (2 dispositivos)

1.4.1 DISPOSITIVOS, LICENCIAS Y SERVICIOS REQUERIDOS

· 2 Licencias (1 para cada dispositivo) de funcionalidades IPS, Antimalware, Control de aplicaciones para Firewall 4225 Threat Defence and Malware1Y Subs, por diez (10) meses y once (11) días. SKU: L-FPR4225T-TM- 1Y
· 5 Transceiver SFP 28 (25 Gbps) Cisco, 25GBASE-SR SFP Module. SKU: SFP-25G-SR-S.
· Soporte del fabricante:
Soporte Fabricante Cisco 7x24 para los dos (2) módulos Cisco Secure Firewall 4200 8x25G ZSFP Netmod, SOLN SUPP 8x5xNBD CISCO SECURE FIRE POWER, por un (1) año. SKU:CON-SSSNT- FPR4KX25·
Soporte Fabricante Cisco 7x24 para los dos (2) Cisco Secure Firewall 4225 NGFW Appliance, 1U, 2xNetMod Bays, por un (1) año. SKU: CON-SNTP-FPR4225N
· Soporte local:
Soporte Proveedor 7x24 para los dos (2) Firewall 4225, por un (1) año. En los términos y ANS definidos más adelante.

1.5. DISPOSITIVOS CISCO FIREWALL 3105 (4 dispositivos)

1.5.1 LICENCIAS Y SERVICIOS REQUERIDOS

· 4 Licencias (1 para cada dispositivo) de funcionalidades IPS, Antimalware, Control de aplicaciones para Firewall 3105, Cisco Secure Firewall 3105 Threat Defence and AMP License, por un (1) año. SKU: L-FPR3105T-TM-1Y.
· Soporte del fabricante:
Soporte Fabricante Cisco 7x24 para los cuatro (4) Cisco Secure Firewall 3105 NGFW Appliance, 1U, por un (1) año. SKU: CON-SNTP-FPR3105N.
· Soporte local:
Soporte Proveedor 7x24 para los cuatro (4) Firewall 3105, por un (1) año. En los términos y ANS definidos más adelante.

1.6 ACTUALIZACIONES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Actualización automática de definiciones de indicadores de compromiso.
· Recibir actualizaciones inmediatas de nuevas amenazas por el periodo contratado.
· La plataforma se debe mantener actualizada o migrada a nuevas versiones estables liberadas por el fabricante.
· Las actualizaciones y migraciones a otras versiones de la herramienta que sean necesarias deben ser informadas y los servicios prestados de instalación deben ser soportados por el contratista durante el periodo del contrato y deberán estar incluidas en el presupuesto.
· La plataforma deberá mantenerse en la última versión estable y se debe realizar acompañamiento para la migración.
· Las actualizaciones que sean necesarias para garantizar el uso eficiente serán prestadas por el contratista bajo su responsabilidad tanto de informarlas como de su instalación ya sea remotamente o en sitio.

1.7 REPORTES E INFORMES

· El módulo de reportes e informes debe estar incluido en la solución.
· Reportes predefinidos.
· Reportes de estado de actualización de definiciones.
· Las políticas, los cuadros de mando, informes y demás deberán estar disponibles en una consola o menú gráfico.
· Generación de informes dinámicos los cuales pueden ser diarios, semanales o mensuales teniendo disponibilidad de datos en archivos planos y envió automático del reporte.
· La solución debe de permitir exportar las políticas que se tengan implementadas mediante reportes (en excel, pdf, cvs, txt) teniendo en cuenta la prioridad de aplicación de las mismas.
· La solución deberá permitir generar reportes históricos.
· La solución deberá permitir generar reportes de las amenazas bloqueadas.
· La solución deberá tener la capacidad de enviar reportes programados por correo electrónico.

1.8 SOPORTE

· Soporte Local para los dispositivos, el proveedor deberá prestar el servicio de soporte de partner 7x24 sobre las soluciones de Firewall Perimetral con sus componentes: CISCO ISE 3615 (2 dispositivos físicos y 3 MV), CISCO NAC, CISCO APEX, CISCO FIREWALL 4115 (2 dispositivos), Módulos de tarjeta de red (2), y CISCO DUO, Firepower Management Center (FMC) virtual para VMware. Y de Firewall de Datacenter e interconexión con las Secretarías de Seguridad y Movilidad con sus componentes: CISCO FIREWALL 4225 (2 dispositivos), Módulos de tarjeta de red 8x25G SFP (2), CISCO FIREWALL 3105 (4 dispositivos), por el periodo de un (1) año, de acuerdo con la necesidad de la entidad, detallado en las especificaciones técnicas.
· Soporte por 12 meses para atención a los componentes listados en el numeral anterior.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· El servicio de soporte debe ser prestado por personal certificado en la solución, ubicado en Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
· En la atención de los casos de soporte se debe reportar el número de caso tanto del proveedor como del fabricante.
· No se pueden cerrar los requerimientos (Casos de Soporte # Tickets) hasta que el supervisor del contrato autorice.
· Realizar las visitas necesarias para la solución de incidentes, si la materialización de una incidencia a juicio del supervisor del contrato requiere de la intervención y participación presencial de personal especializado por parte de la empresa contratista, se debe contar con la disponibilidad de atención en sitio de acuerdo con la criticidad e impacto de la incidencia sobre la prestación del servicio, orientada a la recuperación del mismo.
· Las actividades de actualización que se requieran se deberán programar en horarios previamente autorizados por el Distrito de Medellín (horarios no laborales) y estos serán desarrollados por el contratista, quien deberá entregar el plan de trabajo respectivo.
· El servicio de soporte para los incidentes reportados debe ser atendido según los ANS.
· La atención vía telefónica, correo electrónico, soporte remoto y/o chat por parte del fabricante deberá garantizarse con disponibilidad 7x24, durante la vigencia del contrato.
· Las actividades de soporte debido a actualizaciones realizadas por el fabricante durante el periodo del contrato deberán estar incluidas en el presupuesto sin costo adicional para el Distrito de Medellín.
· Si la solución o herramienta posee problemas debe haber atención en sitio tiempo completo hasta que entreguen una solución real, confiable y estable.
· Servicio de soporte en sitio en la ciudad de Medellín, para solucionar eventos de tipo correctivo bajo demanda con un nivel de servicio, máximo de una hora entre la llamada y la atención.

2. GARANTIA DE LA SOLUCIÓN

· Cubrir las garantías pactadas en las especificaciones esenciales.
· Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.
· Garantizar la disponibilidad de las soluciones durante la vigencia del contrato.
· Garantía de 1 año, contado a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma Secop II, para todo el software adquirido y el hardware sobre el cual éste opera o se adquiera.
· En caso de reemplazo de hardware total o parcial, el envío debe gestionarse de manera inmediata a la notificación del Distrito de Medellín, teniendo en cuenta los acuerdos de niveles de servicio de remplazo de hardware del fabricante para entregarlo en las instalaciones del Distrito de Medellín; toda la gestión, gastos de envío, nacionalización y demás serán a cargo del contratista.
· Montar servidores virtuales como plan de contingencia, sin tener que pagar un licenciamiento adicional, en caso de presentarse una falla total o parcial que afecte el servicio siempre y cuando lo amerite.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Si por algún motivo se detecta que la solución tiene fallas en su hardware sobre el que operan las licencias de software adquiridas o el hardware que se adquiera, el contratista debe asumir totalmente los costos de cambio o actualización de ello como memoria, procesador, disco duro, fuente de energía u otros componentes.
· Los productos que sean entregados en virtud del contrato que se suscriba, como las actualizaciones de software para los equipos descritos y el hardware que se adquiera, deben contar con garantía por toda la vigencia del contrato, siendo responsabilidad del contratista reparar o corregir cualquier impacto negativo que la aplicación de estos productos tenga sobre los equipos, su desempeño o el servicio que prestan, sin que esto tenga costo adicional para el Distrito de Medellín.

3. ENTREGABLES

· Certificación de garantía de hardware y software por 1 año, plazo 15 días calendario a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma Secop II.
· Asignación del licenciamiento contratado mediante documento del fabricante de la solución que indique expresamente que se han asignado al Distrito de Medellín, incluyendo fecha de inicio y fecha final de la suscripción del licenciamiento y soporte, plazo 15 días calendario a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma Secop II.
· Plan de contingencia para la plataforma y restauración del sistema, plazo treinta (30) días calendario a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma Secop II.
· El contratista deberá suministrar datos de contacto para soporte y un instructivo de cómo generar los casos, plazo 8 días calendario a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma Secop II. Si algún canal para soporte cambia este documento debe ser actualizado inmediatamente.
· Cronograma de servicio de soporte preventivo incluida en la solución, plazo treinta (30) días calendario a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma Secop II.
· Documento que certifique fecha de inicio, terminación del soporte y actualización.
· Manuales y documentación actualizada de la última versión para la administración, configuración, parametrización e instalación de la solución implementada en el Distrito de Medellín, plazo 30 días calendario a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma Secop II.
· Las nuevas funcionalidades integradas en las actualizaciones deben ser notificadas y documentadas al supervisor del contrato.
· Entrega de informe cuatrimestral del estado de Salud de los equipos que conforman la solución de Perímetro y Datacenter, incluidos en el alcance del contrato.
·Temario y material de la transferencia de conocimiento.

Nota: Toda la documentación, transferencia de conocimiento, información, manuales y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

demás textos específicos generados en el marco del proyecto serán de propiedad del Distrito Especial de Medellín y deben estar escritos en español, los manuales de fabricante podrán ser entregados en el idioma inglés.

4. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

De acuerdo con su naturaleza, los incidentes de soporte con el hardware y/o software se pueden clasificar como: Crítica, Alta, Media, Baja, Negociada; por lo tanto, la atención será regida bajo las siguientes prioridades:

· Prioridad 1 (Critica): Procesos que afecten la prestación de servicios a la ciudadanía de la línea base administrada, evento que genere falla masiva en la prestación de un servicio de TI crítico, evento que afecte la prestación de algún servicio TI a usuarios del despacho del Alcalde. Tiempos de atención: 30 Minutos.
· Prioridad 2 (Alta): Evento que afecte la prestación de servicio TI a Puntos de atención a los usuarios internos (empleados del Distrito de Medellín) evento que afecte la prestación de algún servicio TI a Secretarios de despacho, subsecretarios o directores técnicos, Falla que afecte el servicio TI en aulas de capacitación, cuando se dicta una capacitación que afecte el tiempo comprometido por los usuarios, evento TI que impida el desarrollo total de las labores de un funcionario del Distrito de Medellín. Tiempos de atención: 40 Minutos.
· Prioridad 3 (Media): Evento TI que impida el desarrollo parcial de las labores de un funcionario del Distrito de Medellín. Tiempos de atención: 3 horas.
· Prioridad 4 (Baja): Instalación o reparación de software no crítico que no soporte las labores del usuario. Tiempos de atención: 12 horas.

5. MEDIOS POR DONDE SE PUEDE SOLICITAR UN SOPORTE TÉCNICO REQUERIDO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN

Se debe desarrollar bajo los siguientes tipos de soporte dependiendo de su severidad:

· Soporte correo electrónico: Respuesta a través de un buzón de correo electrónico de soporte informado con anticipación, y deberá ser atendido de acuerdo con la criticidad del problema, si la dirección del buzón es modificada deberá ser informado este con anterioridad el cambio.
· Soporte telefónico: Si el número telefónico o los números telefónicos informados cambian, estos deben ser especificados con anterioridad, y deberá ser atendido de acuerdo con la criticidad del problema.
· Soporte Remoto: Para conectarse remotamente con el hardware, deberá contar con previa autorización por parte del líder de implementación de controles de la Secretaría de Innovación Digital, con el fin de garantizar la seguridad y control en el acceso.
· Soporte por chat: Deberá ser atendido de acuerdo con la criticidad del problema, si el chat es modificado deberá ser informado este con anterioridad el cambio.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

6. OTRAS CONSIDERACIONES

· Las especificaciones técnicas requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características.
· La instalación deberá realizarse por personal certificado en la herramienta.
· Los gastos de envío, importación, instalación y demás que se generen con ocasión del reemplazo serán asumidos totalmente por el contratista.
· Las Actualizaciones que sean necesarias para garantizar el uso eficiente del hardware serán prestadas por el contratista bajo su responsabilidad tanto de informarlas como de su instalación ya sea remotamente bajo las condiciones del numeral anterior o en sitio.
· El licenciamiento que se adquiera para los firewalls 4225, iniciará su vigencia una vez termine la implementación y entren en operación tanto el hardware como el software.

Nota:
Como las necesidades son mayores y los recursos son escasos, luego de finalizado el certamen de subasta, el valor obtenido como descuento se reinvertirá en Licencias Cisco DUO como parte de los componentes de la solución, por lo tanto, se adjudicará por el precio más cercano al presupuesto oficial.

7. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

El proveedor deberá desarrollar sesiones de transferencia de conocimiento, donde a través de actividades de formación logre desarrollar en (10) funcionarios de la entidad habilidades y competencias enfocadas en los dispositivos o soluciones del objeto contractual; la sumatoria de horas de las sesiones debe ser de mínimo 24 horas, las cuales podrán realizarse de manera virtual y serán agendadas por el supervisor del contrato previa concertación con el proveedor.

REQUISITOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los códigos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el componente de soporte o actualización de equipos de seguridad informática. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Clase	43233200	Software de seguridad y protección
Clase	81111800	Servicios de administración de sistemas y componentes del sistema
Clase	81112200	Mantenimiento y soporte de software
Clase	81112500	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software informático

PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA. Ver Pliego de condiciones

2. CERTIFICACIONES

El proponente deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos:

· Security Partner: El proponente deberá acreditar certificación vigente como Partner autorizado del fabricante Cisco en el Portafolio de Seguridad (Security Partner), emitida directamente por el fabricante y vigentes al momento de la presentación de la oferta. Certificación que debe ser enviada directamente y a nombre del Distrito Especial de Medellín.

· Competencias asociadas: El proponente deberá contar con las competencias asociadas a Extended Detection and Response Competency y Secure Enterprise Infrastructure Competency, emitidas directamente por el fabricante y vigentes al momento de la presentación de la oferta. Certificación que debe ser enviada directamente y a nombre del Distrito Especial de Medellín.

3. AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, debe acreditar que posee título como ingeniero de informática, ingeniero de sistemas, ingeniero de telecomunicaciones, ingeniero en telemática, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, con una vigencia no superior de 6 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

En caso de que el representante legal o apoderado no posea título de una de las profesiones mencionadas, la oferta debe ser avalada por un ingeniero en las profesiones requeridas, para lo cual debe adjuntar los documentos solicitados.

4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Proponente debe contar con al menos con un (1) ingeniero certificado en CCNP Security o superior, que atienda el soporte técnico requerido. Este ingeniero debe estar ubicado en la ciudad de Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el fin de que pueda desplazarse a prestar soporte en sitio; cuando no se puede realizar conexión remota por algún inconveniente técnico y el caso de soporte lo amerite, sin afectar los ANS establecidos en los pliegos.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar debidamente diligenciado y firmado el Formato Compromiso De Cumplimiento Con El Personal Mínimo Requerido, suscrito por el representante legal, donde se evidencie el compromiso de contar con el personal en la ciudad de Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

5. ANEXO CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el soporte técnico, y mantenimiento de la plataforma de acuerdo a las especificaciones esenciales.
2. Atender los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato, en el tiempo de respuesta establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
3. Garantizar los 12 meses de soporte iniciarán a partir de la entrega del licenciamiento que deberá darse al momento de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma Secop II.
4. Comunicar al supervisor del contrato sobre algún cambio en el esquema de licenciamiento y éste no afectará el valor establecido del contrato. Así mismo, definir los planes de acción a implementar que se deriven de estos cambios. El contratista deberá hacerles seguimiento a estos planes de acción.
5. Presentar plan de contingencia de las soluciones objeto de la propuesta a contratar.
6. Contar con un plan para ajustarlo a las necesidades solicitadas inicialmente, en caso de presentar cambios en el esquema de licenciamiento, sin que ello incurra en costos adicionales a los adquiridos en la propuesta inicial.
7. Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.
8. Aceptar y firmar el acuerdo de confidencialidad entregado por el Distrito Especial de Medellín.
9. Cubrir las garantías pactadas en las especificaciones esenciales.
10. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo.
11. Garantizar la disponibilidad de la solución durante la vigencia del contrato.
12. Presentar informe de las actividades realizadas durante la ejecución del objeto del contrato al funcionario encargado (supervisor) de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación.
13. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2- de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
14. Contar con un Coordinador o Administrador quien será el enlace con el Distrito Especial de Medellín, para prestar atención personalizada a los requerimientos y/o dudas que se presenten en el desarrollo del contrato, según los canales de soporte descritos en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

las especificaciones técnicas.
15. Velar por conservar las configuraciones que recomiende el fabricante y por un uso óptimo de la plataforma en cuanto a sus funcionalidades.
16. Validar periódicamente el licenciamiento y las mejoras a este, con el propósito de que el Distrito Especial de Medellín no viole en ningún momento un incumplimiento por ello.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
18. Plantear acciones de mejora a las plataformas existentes en la Alcaldía de Medellín y el Conglomerado público para generar sinergia en los procesos y en los sistemas de la entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

· La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
· Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
· En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Informar y supervisar la solución de los incidentes o soportes.
5. Entregar la información requerida por el Contratista de manera oportuna.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
8. Verificar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección de todos los trabajadores
9. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; define en su artículo 2º las modalidades de selección objetiva del contratista, y en el literal a) del numeral 2 establece dentro de las causales para optar por la modalidad de selección abreviada, la siguiente:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de

la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1. de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, determina qué deben indicar los pliegos de condiciones para la modalidad de selección abreviada, desarrollando el procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del citado decreto, se desarrolla el procedimiento para la subasta inversa, estableciendo:

1) Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) La periodicidad de los lances; c) El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2) La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3) La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en, por lo menos el margen mínimo establecido.
7) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8) Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la entidad estatal, debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del presente Decreto.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

+ Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas,

existiendo en ellos como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Así mismo, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de estos, en los casos en que apliquen.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación cuyo código es CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:
- Alianza Pacifico con Chile y Perú
- Chile
- Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)
- Triangulo del Norte con Guatemala
- Unión Europea
- Israel
- Irlanda del Norte y Reino Unido
- Comunidad Andina # Decisión 439 de 1998.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES, toda vez que su valor no supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $ 511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT-, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

BIENES NACIONALES RELEVANTES CON MIRAS A DETERMINAR CUANDO UN SERVICIO ES NACIONAL

De conformidad con el análisis realizado en el análisis del sector, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

GARANTÍA COMO REQUISITO HABILITANTE:

SERIEDAD DE LA OFERTA: Indica el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación; y que es una garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que se estima por término de tres (3) meses.

Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.
La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS QUE SURGEN EN OCASIÓN AL CONTRATO A CELEBRAR:

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento, la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y la calidad del servicio; la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

garantizado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, #(#) la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (#)#.

Para el presente proceso de contratación, dicho amparo se establece del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del mismo y seis (6) meses adicionales más.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

En este proceso de contratación, dicha garantía se estima en un diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la misma no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la entidad estima la presente garantía en un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad Estatal en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías

que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De la mencionada consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN YEVALUACIÓN CONTRACTUAL:

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 008 del 3 de febrero de 2026. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC a las siguientes personas:

Técnico: Liliana Hernández Merchan
Logístico: Brenda Yurley Echaverri Giraldo
Jurídico: Natalia Medina Benítez.

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.891.057.089)** IVA INCLUIDO, respaldados en el CDP No. 4000124868.

El presupuesto oficial se obtiene del análisis de mercado realizado por el rol técnico del proceso; para la realización de este análisis, se publicó solicitud de información (RFI) en la plataforma SECOP II, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI= CO1.PPI.46162535&isFromPublicArea= True&isModal= False.

El valor total del presupuesto incluye todos los costos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, pólizas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ver Anexo Estudio de Mercado.

ADJUDICACIÓN:

Luego de finalizado el certamen de subasta, el valor obtenido como descuento se reinvertirá en Licencias Cisco DUO como parte de los componentes de la solución, por lo tanto, se adjudicará por el precio más cercano al presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO:

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un pago único por un valor igual al 100% del contrato a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa evidencia de la asignación del licenciamiento contratado mediante documento del fabricante de la solución que indique expresamente que se han asignado al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; además de los documentos entregables descritos en las especificaciones técnicas y de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que los productos o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren los productos o servicios objeto de pago fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19%.

El IVA no aplica para el ítem:

Cisco Duo Essentials edition (formerly MFA), SKU: DUO-ESSENTIALS, Cisco Duo Basic Support, SKU: SVS-DUO-SUP-B, para 2000 usuarios - Por tratarse de servicio en nube, el licenciamiento está excluido de IVA, de acuerdo con el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario (E.T.).

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad.

- Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo, la Administración Distrital, verificará la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la capacidad que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes	VERIFICADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		disciplinarios	POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	CON FECHA DE GENERACIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de	EN CASO DE

Documento Número: 41341

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Revisor Fiscal	FIRMAR EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE FIRMAR EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	PRESENTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
TECNICA			CERTIFICACIÓN PREMIER CERTIFIED PARTNER
TECNICA			CERTIFICACIÓN ADVANCED SECURITY ARCHITECTURE SPECIALIZED
TECNICA			PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ANEXO CUMPLIMIENTO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FICHA TÉCNICA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 1,0
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,02

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Documento Número: 41341

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir licencias, soporte y actualización para las soluciones de dispositivos de seguridad perimetral de nueva generación con IPS en alta disponibilidad

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.891.057.089

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

-

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43609892	HERNANDEZ MERCHAN LILIANA	liliana.hernandez@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71792699	DIAZ DIAZ JOHN FREDY	jhon.diaz@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
-Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

_____
Liliana Hernandez Merchan
Profesional Universitario - Técnico

_____
Brenda Yurley Echeverri Giraldo
Profesional Universitario - Logístico

_____
Natalia Medina Benitez
Contratista - Jurídico